

ORDENANZA DEROGADA POR EL ARTÍCULO 53 **DE LA ORDENANZA N° 3.082**

ORDENANZA Nro. 2.236

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Modificase el Inc. c) del Artículo 8o. - Capitulo III - de la Ordenanza No. 1.799/90, el que quedara redactado de la siguiente manera: Los vehiculos deberan ser pintados uniformemente de color blanco primario. Deberan llevar en ambas puertas delanteras una identificacion que permita individualizarlos de los vehiculos de uso particular. Dicha identificacion sera normada por la respectiva reglamentacion.

ARTICULO 2do.- Se establece un plazo de un (1) año a partir de la presente Ordenanza, para que las unidades afectadas al Servicio Publico de Taxis, den cumplimiento a lo establecido en el Artículo precedente.

ARTICULO 3ro.-Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja a los treinta y un dias del mes de Marzo de mil novecientos noventa y tres. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

Firmado: HUGO CESAR GOMEZ -Presidente-
GLADYS A. CACERES -Prosecretaria Deliberativa-

a.a.